	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-FONVISOCIAL	Versión	02
		CÓDIGO	FONVISOCIAL-F-015
		VIGENCIA	02/01/2013
		Página 1 de 4	
RESOLUCIÓN			
"Por la cual se adjudica el proceso competitivo (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998) No. PC-001-2026"			

RESOLUCIÓN No. 0535 - - - -

DEL 22 DE MAYO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998) NO. PC-001-2026”


EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Funciones de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, FONVISOCIAL adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar el proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017 para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la calidad de caja de compensación familiar, con el fin de suscribir un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DE LA CIUDAD, PARA DISMINUIR EL DÉFICIT HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ALTOS DE LA PROVINCIA.**

Que FONVISOCIAL publicó en el portal único de contratación SECOP II, el 28 de abril del 2026, (i) el anexo técnico del proyecto; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación No. PC-001-2026.

Que sobre dicho proceso hizo parte la veeduría CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE, quien solicitó aclaración de información sobre el proceso,

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL		Versión 02
			CÓDIGO FONVISOCIAL-F-015
	VIGENCIA 02/01/2013		
	RESOLUCIÓN		
"Por la cual se adjudica el proceso competitivo (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998) No. PC-001-2026"			

y respecto de la cual, se brindó respuesta íntegra a cada uno de los interrogantes planteados.

Que el día 12 de mayo de 2026, fecha establecida conforme adenda para la presentación de ofertas, FONVISOCIAL recibió una única oferta por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR.


Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, FONVISOCIAL verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, siendo publicado informe preliminar el día 15 de mayo de 2026, sobre el cual se recibieron subsanaciones por parte del oferente evaluado.

Que el día 21 de mayo de 2026, FONVISOCIAL publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de la única oferta recibida, que arrojó el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
Resultado de la Verificación	HABILITADO

Respecto de los criterios para la ponderación de la propuesta, el informe de la propuesta presentada por el oferente **COMFACESAR**, obtuvo un puntaje de 60 puntos de 100 puntos posibles, como único oferente evaluado, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE máximo	PUNTAJE OBTENIDO
Acreditación de experiencia en manejo de recursos públicos para la Gerencia Integral de proyectos de viviendas	50	50
Cantidad de unidades viviendas ejecutadas como Gerencia Integral, en proyectos de vivienda de interés social urbano y/o prioritario urbana	50	10
TOTAL	100	60

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-FONVISOCIAL		Versión	02
			CÓDIGO	FONVISOCIAL-F-015
	VIGENCIA	02/01/2013	Página 3 de 4	
	RESOLUCIÓN			
"Por la cual se adjudica el proceso competitivo (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998) No. PC-001-2026"				

Que el comité evaluador designado procedió a recomendar la adjudicación del proceso a la oferta presentada por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR**, representado legalmente por **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá, por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$75.639.096.000)**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, FONVISOCIAL procede a la adjudicación del proceso de selección No. PC-001-2026.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo conforme el Decreto 092 de 2017, identificado con No. PC-001-2026, con el fin de suscribir un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DE LA CIUDAD, PARA DISMINUIR EL DÉFICIT HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ALTOS DE LA PROVINCIA**, al proponente **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR**, representado legalmente por **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá; por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$75.639.096.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el termino establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR**, o al apoderado constituido para el efecto, en los términos del artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-FONVISOCIAL		Versión 02
			CÓDIGO FONVISOCIAL-F-015
	VIGENCIA 02/01/2013		
	Página 4 de 4		
RESOLUCIÓN			
"Por la cual se adjudica el proceso competitivo (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998) No. PC-001-2026"			

administrativo y de no ser posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

PARAGRAFO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

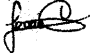
ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP-II).

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar- Cesar, a los 22 días del mes de mayo de 2026.


GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
 Gerente FONVISOCIAL

Revisó	Proyectó
María Ines Arteta E.	 Jessica Calderón
Prof. Univ. – Sec. General	Abog. contratista – Sec. General